	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,..., etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 1
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,..., etc.)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE CARRETERAS

DIRECCIÓN TERRITORIAL: NORTE DE SANTANDER

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente Acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el interventor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Periodo solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Interventor suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Supervisor del contrato de interventoría debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de interventoría, lo cual refrenda con su firma.

4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.

5. En el evento de que el representante legal del Interventor otorgue poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 4347 DE 2024
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: PROES INGENIERIA SAS
(Nombre o razón social del Interventor)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:
TRASLADO Y CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE PEAJE RÍO BLANCO, DEL PR 51+0350 AL PR 62+0160, DE LA VÍA NACIONAL BUCARAMANGA – SAN ALBERTO, SECTOR RIONEGRO – SAN ALBERTO, RN 45A 08, EN LOS DEPTOS. DE SANTANDER Y NORTE DE SANTANDER. INCLUYE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA EL RECAUDO DE LA TASA DE PEAJE.

CONTRATO DE OBRA No. 4345 DE 2024
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA DE OBRA: CONSORCIO SANTA JUANA
TRASLADO Y CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE PEAJE RÍO BLANCO, DEL PR 51+0350 AL PR 62+0160, DE LA VÍA NACIONAL BUCARAMANGA – SAN ALBERTO, SECTOR RIONEGRO – SAN ALBERTO, RN 45A 08, EN LOS DEPTOS. DE SANTANDER Y NORTE DE

CONDICIONES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO 23/12/2024
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1		28/03/2025	7/04/2025	6/05/2025	7/05/2025
2		7/05/2025	7/05/2025	6/06/2025	7/06/2025

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 300.000.000,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL : 30/06/2025
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión) Indicar Dia/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:

(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Interventor y aprobadas por el Supervisor del contrato de Interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean imputables a las partes contratantes).

Inicialmente el Proyecto contempla la construccion de la Nueva Estacion de Peaje Rio Blanco en el PR 62+160, sin embargo en dicho sitio se requiere la adquisicion predial, lo cual implica gestiones que superan el presupuesto del contratono. Asimismo, en la Gestion Social adelantada en conjunto por el Contratista, La Interventoria y el INVIAS se ha observado que ni los propietarios de los predios ni la comunidad en general quieren que el peaje se construya en dicho sitio y solicitan se construya en un sitio cerca pero no habitado, argumentando ptroblemas de seguridad. En este sentido es necesario adelantar los trámites tendientes a la modificación de la resolución 20243040058425 del Ministerio de Transporte, mediante la cual se autorizó la ubicación del peaje prevista en el contrato. En este sentido, debido a que no se tiene actividades por ejecutar hasta tanto no se modifique la citada resolución del Ministerio de Transporte, es procedentente suspender la ejecución del contrato por causas sobrevinientes no previsibles y no imputables a las partes.

JUSTIFICACIÓN POR LA CUAL SE SOLICITA LA SUSPENSIÓN No 2 .

Ahora bien, teniendo en cuenta que a la fecha no se tiene respuesta por parte del Ministerio de Transporte, correspondiente a la solicitud inicial de suspensión la cual expresó textualmente lo mencionado citando losiguiente: "Inicialmente el Proyecto contempla la construccion de la Nueva Estación de Peaje Rio Blanco en el PR 62+ 160,sin embargo en dicho sitio se requiere la adquisicion predial, la cual no se ha adelantado. En la Gestion Social adelantada en conjunto por el Contratista, La Interventoria y el INVIAS se ha observado que ni los propietarios de los predios ni la comunidad en general quieren que el peaje se construya en dicho sitio y solicitan se construya en un sitio cerca pero no habitado, argumentando problemas de seguridad. Mientras el INVIAS define la ubicación de la estación de la caseta de peaje definitiva y adelanta toda la gestion juridica y administrativa ante el Ministerio de Transporte, y teniendo en cuenta que a la fecha no se tiene ninguna actividad por ejecutar puesto que ya se realizó la construcción de la estación de peaje provisional y ya se culminaron las actividades de desmonte y la demolición de la infreastructura existente en la antigua estacion de peaje.

JUSTIFICACION POR LA CUAL SE SOLCITA LA AMPLIACION 1 A LA SUSPENSION No 2 .

Teniendo en cuenta que mediante comunicación CSJ – 049 – 4345 – 2024 fechada del 3 de junio de 2025, remitida por el contratista de obra, mediante la cual indica entre otras cosas lo siguiente:

"(…) teniendo en consideración que Inicialmente el Proyecto contemplaba la construcción de la Nueva Estación de Peaje Rio Blanco en el PR 62+160, sin embargo, en dicho sitio se requiere la adquisición predial, lo cual implica gestiones que superan el presupuesto del contrato y teniendo en cuenta la Gestión Social adelantada en conjunto por el Contratista, La Interventoría y el INVIAS se evidenció que ni los propietarios de los predios ni la comunidad en general quieren que el peaje se construya en dicho sitio y solicitan se construya en un sitio cerca pero no habitado, argumentando problemas de seguridad (…)"

"(…) No se pueden generar obras para la construcción de la nueva estación de peaje Rio Blanco hasta tanto se realice la modificación de la resolución 20243040058425 del Ministerio de Transporte, mediante la cual se autorizó modificar la ubicación del peaje Por lo anterior, se solicita la AMPLIACIÓN No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 2 del contrato por un (1) mes, es decir, con nueva reanudación el próximo 07 de julio y una nueva terminación el próximo 30 de julio de 2025. (…)"

En tal sentido y teniendo en cuenta que no se han superado las causales que dieron origen a la suspensión n° 2, se da el AVAL y se procede a realizar ampliación N° 1 a la suspensión N° 2, con fecha de reanudación el día 7 de julio de 2025 y fecha de terminación actualizada del proyecto para el 30 de julio de 2025.

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA:

Una vez revisados los argumentos presentados por el contratista de obra respecto a las dificultades en la ubicación de la nueva estación de peaje Río Blanco (PR 62 + 0160), derivadas de problemas prediales y la oposición de sectores de la comunidad; esta supervisión, en conjunto con diversas áreas del INVIAS, ha evidenciado la necesidad de modificar el contrato de obra de forma bilateral, previa modificación de la resolución 20243040058425 del Ministerio de Transporte, mediante la cual se autoriza modificar la ubicación del peaje.

Asimismo, se ha verificado que no es posible continuar la ejecución del contrato de obra, debido a que su objeto único es el traslado de la citada estación de peaje Río Blanco (PR 62 + 0160); de tal manera que el contratista no tiene actividades por realizar hasta la fecha en que se modifique el alcance del objeto del contrato.

Visto lo anotado hasta aquí esta supervisión considera que estamos en presencia de circunstancias excepcionales no imputables al contratista de obra, que impiden la ejecución del contrato por un periodo de tiempo determinado y en consecuencia se avala LA AMPLIACIÓN No,1 A LA SUSPENSIÓN No. 02, por el término de 1 mes, es decir, con nueva reanudación el próximo 7 de Julio de 2025 y una nueva terminación el próximo 30 de julio de 2025. tanto para obra como para interventoría.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal, el normal desarrollo del contrato, no son imputables a las partes contratantes.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el INTERVENTOR se obliga a presentar al Instituto para su aprobación el certificado de modificación de la garantía única constituída, en la cual se tenga en cuenta la presente suspensión y/o ampliación de la suspensión. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-4 Acta de Reanudación del Contrato de Interventoría.
5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 7 (Día) de Mayo (Mes) de 2025 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN 7 (Día) de Julio (Mes) de 2025 (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 30 (Día) de Julio (Mes) de 2025 (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL INTERVENTOR DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: STAND BY DE EQUIPOS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE EQUIPOS O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL INTERVENTOR ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman los que en ella intervinieron:

PAOLA A. MUÑOZ BOHORQUEZ
Firmado digitalmente por PAOLA A. MUÑOZ BOHORQUEZ
DN: O=PROES INGENIERIA SAS., CN="PAOLA A. MUÑOZ BOHORQUEZ ", E=paola.munoz@proescolombia.com
Razón: Soy el autor de este documento
Ubicación:
Fecha: 2025.06.04 15:40:32-05'00'
Foxit PDF Editor Versión: 2024.4.1

Nombre: **PAOLA ALEXANDRA MUÑOZ BOHORQUEZ**
Representante legal o su Apoderado
Interventor
Matrícula Profesional No.: 25905004564 CND

Firmado digitalmente por LEONEL VALERO ESCALANTE

Nombre: **LEONEL VALERO ESCALANTE**
Supervisor del contrato de interventoría
Matrícula Profesional No.: 54202-088055 NTS

Nombre: **YESID CARRILLO ROSAS**
Apoyo a la Supervision
Subdirección de Gestión Integral de Carreteras
INVIAS

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Interventor y Dirección Territorial.